

A.M.N.E.



ESTATUTOS

de la

Asociación de Mecánicos Navales Españoles

Alicante 20/02/2019



ÍNDICE

Índice.....	2
Capítulo I – Denominación, fines, domicilio y ámbito.....	4
Artículo 1. Denominación.....	4
Artículo 2. Duración.....	4
Artículo 3. Objetivos.....	4
Artículo 4. Financiación.....	5
Artículo 5. Domicilio y ámbito.....	5
Capitulo II – Órgano de representación.....	5
Artículo 6. Junta Directiva.....	5
Artículo 7. Baja JD.....	5
Artículo 8. Relevo JD.....	5
Artículo 9. Reuniones JD.....	6
Artículo 10. Facultades JD.....	6
Artículo 11. Presidente atribuciones.....	6
Artículo 12. Vicepresidente atribuciones.....	7
Artículo 13. Secretario atribuciones.....	7
Artículo 14. Tesorero atribuciones.....	7
Artículo 15. Vocales atribuciones.....	7
Artículo 16. Vacantes JD.....	7
Capitulo III – Votaciones Generales.....	8
Artículo 17. Votación general.....	8
Artículo 18. Tipos de convocatorias para votaciones generales.....	8
Artículo 19. Desarrollo de la votación general.....	8
Artículo 20. Constitución y mayoría cualificada en una votación general.....	9
Artículo 21. Mayoría simple en votaciones generales.....	9
Artículo 22. Garantía de votación.....	9
Capitulo IV – Socios.....	10
Artículo 23. Socios, requisitos.....	10
Artículo 24. Clases de socios.....	10
Artículo 25. Baja de socios.....	11
Artículo 26: Derechos de los socios.....	11



Artículo 27. Obligaciones de los socios	11
Artículo 28. Cuotas de los socios.....	12
Artículo 29. Recursos financieros.....	12
Artículo 30. Patrimonio inicial.....	12
Artículo 31. Ejercicio anual.....	12
Capitulo V – Disoluciones.	13
Artículo 32. Disoluciones.....	13
Artículo 33. Comisión liquidadora.....	13
Artículo 34. Cuentas anuales y balances	13
Artículo 35. Disposición final.....	13
Anexo I.....	15



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MECÁNICOS NAVALES ESPAÑOLES

CAPÍTULO I – DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.

Con la denominación **ASOCIACIÓN DE MECÁNICOS NAVALES ESPAÑOLES** se constituye una **ASOCIACIÓN** al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.

La existencia de esta asociación tiene como fines defender la igualdad y mejorar tanto los derechos como las oportunidades de todos los profesionales españoles o nacionalizados españoles que trabajen en el Departamento de Máquinas de cualquier tipo de buque o embarcación independientemente de su lista o pabellón.

Servir a los Mecánicos Navales de distintos sectores como nexo de unión, información, formación, soporte y recoger todas las necesidades que sus Asociados planteen para el mejor desarrollo de nuestra profesión poniendo todos los medios disponibles de la Asociación para ello.

Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la Organización Marítima Internacional en el convenio STCW y STCW-F por parte de nuestras administraciones públicas.

Ayudar y colaborar con los futuros profesionales de nuestro sector para asegurar un relevo generacional de calidad creando para ello la figura del Socio Estudiante dentro de nuestra Asociación.

Acoger a los profesionales que pasan a situación de jubilado para que este siga siendo su punto de encuentro y, con su conocimiento, nos ayuden y a los que empiezan en esta profesión y a los que ya están inmersos en ella, creando la figura del Socio Veterano.



Reconocer el esfuerzo de todas aquellas personas que colaboran de manera desinteresada por el buen funcionamiento de esta Asociación y lo que ella representa, por lo que se crean las figuras del Socio Colaborador y Socio de Honor.

ARTÍCULO 4. FIANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Recaudar capital mediante las cuotas de los socios u otros medios legales, para el asesoramiento, pago de honorarios, soporte jurídico o cualquier otra necesidad relacionada para llevar a cabo los fines expuestos en el artículo 3.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO Y ÁMBITO.

La Asociación establece su domicilio social en la calle Constitución Nº 35 de Busot , Alicante, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Español.

CAPITULO II – ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 6. JUNTA DIRECTIVA.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal como mínimo. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Todos los miembros de la Junta Directiva han de ser socios, sus cargos serán revocados por la Votación General y su mandato tendrá una duración de cuatros años.

ARTÍCULO 7. BAJA JD.

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas siendo decidido únicamente por la junta directiva y por expiración del mandato.

ARTÍCULO 8. RELEVO JD.



Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuaran ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

ARTÍCULO 9. REUNIONES JD

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mayoría de los miembros que la componen. Quedarán constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ARTÍCULO 10. FACULTADES JD

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Votación General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Votación General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Votación General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) La designación del domicilio social de la Asociación.
- g) La propuesta y elección de cualquier nuevo miembro de la Junta Directiva de entre los socios.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Votación General de Socios.

ARTÍCULO 11. PRESIDENTE ATRIBUCIONES.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones.
- Convocar una Votación General ya sea ordinaria o extraordinaria, indicando mediante formulario ([Anexo I](#)), las cuestiones a votar y los plazos para dicha votación. Posteriormente dará a conocer a los Asociados los resultados de la votación y sus resoluciones.



- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
-

ARTÍCULO 12. VICEPRESIDENTE ATRIBUCIONES.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

ARTÍCULO 13. SECRETARIO ATRIBUCIONES.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de los asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociables inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan

ARTÍCULO 14. TESORERO ATRIBUCIONES.

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente siempre y cuando no se vulneren los Estatutos de la Asociación. Será responsable directo del total del fondo de la Asociación y deberá rendir cuentas a cualquier asociado que lo solicite.

ARTÍCULO 15. VOCALES ATRIBUCIONES

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta encomiende.

ARTÍCULO 16. VACANTES JD

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas



provisionalmente entre dichos miembros hasta la aprobación definitiva por la Votación General convocada al efecto.

CAPITULO III – VOTACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 17. VOTACIÓN GENERAL.

Debido a la naturaleza de nuestra profesión y ante la imposibilidad de reunir en un momento puntual a tan siquiera un mínimo de asociados, esta Asociación basa su gobierno en los resultados obtenidos mediante las Votaciones Generales de todos sus asociados.

ARTÍCULO 18. TIPOS DE CONVOCATORIAS PARA VOTACIONES GENERALES.

Las convocatorias a Votación General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

ARTÍCULO 19. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN GENERAL.

Las convocatorias de las Votaciones Generales se realizarán mediante el correo electrónico oficial de la Asociación a cada miembro de modo individual mediante el anexo 1. En dicho anexo se reflejarán claramente las medidas a votar con sus correspondientes opciones de voto. También se reflejará el tiempo límite para poder enviar su voto, fijándose un mínimo de QUINCE días naturales a partir del envío de la convocatoria y una hora límite que siempre será Hora Española Peninsular.

El resultado de voto de cada asociado será privado y los resultados finales de cada Votación General se harán saber a todos sus miembros mediante correo electrónico oficial u otros medios afines a la Asociación. Solo el Vicepresidente, Secretario y Tesorero tendrán acceso al recuento total de votos y también serán los encargados de dictaminar el resultado de cada votación, comunicándolo al Presidente quien a su vez actuará según el **ARTÍCULO 11.**



ARTÍCULO 20. CONSTITUCIÓN Y MAYORÍA CUALIFICADA EN UNA VOTACIÓN GENERAL.

Las Convocaciones a Votaciones Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en el momento en que se envíen TODOS los correos electrónicos destinados a tal fin.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, no siendo computables los votos nulos, en blanco, abstenciones o la falta del voto.

Será necesaria la mayoría cualificada de los votantes para:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros del órgano de representación.

ARTÍCULO 21. MAYORÍA SIMPLE EN VOTACIONES GENERALES.

Será necesario mayoría simple en una Votación General para:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la Gestión, Balances y Cuentas Anuales de la Junta Directiva.
- c) Elegir al equipo de la Junta Directiva que se presenten como candidatos en las elecciones convocadas para tal fin.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra cuestión que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

ARTÍCULO 22. GARANTÍA DE VOTACIÓN.

Tras un proceso de votaciones si algún asociado, o asociados, tuviese dudas sobre el resultado final, se establecería una GARANTIA DE VOTACION, la cual consistiría en el aporte de un Notario debidamente colegiado por parte de los requeridores de dicha garantía. Siendo el único que podrá verificar el resultado para garantizar el secreto de votación. La Junta Directiva facilitará todos los medios que disponga a petición de dicho Notario para el recuento de votos.

La Garantía de Votación ha de solicitarse por escrito en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la puesta en conocimiento de los resultados en cuestión, no debiendo de durar este proceso más de 10 días naturales. Mientras tanto dicho resultado quedara impugnado.



CAPITULO IV – SOCIOS.

ARTÍCULO 23. SOCIOS, REQUISITOS.

Los requisitos para poder pertenecer a la Asociación son:

- a) Ser Español o tener la nacionalidad Española, ser mayor de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título o Tarjeta Profesional de la Marina Mercante o Pesca vigente sea del grado que sea y que le permita realizar sus funciones en el Departamento de Máquinas de cualquier tipo de buque o embarcación.
- c) Que dicha Tarjeta profesional esté dentro del Convenio SCTW o SCTW-F de Manila siempre en su enmienda más reciente.
- d) En caso de ser estudiante de Máquinas tanto de grado Universitario, Superior o Medio aportar copia de la matrícula del curso que se está cursando en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 24. CLASES DE SOCIOS.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) **SOCIOS FUNDADORES:** Serán aquellos que participen en el acto de constitución.
- b) **SOCIOS PROFESIONAL:** Serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación y estén en situación laboral activa o hayan finalizado su periodo de Socio Estudiante.
- c) **SOCIO ESTUDIANTE:** Será todo aquel que ingrese en periodo de estudios.
- d) **SOCIO VETERANO:** Será todo aquel que finalice su periodo de Socio Profesional o que para ingresar en situación de jubilado, demuestre sus embarques en salas de máquinas.
- e) **SOCIO COLABORADOR:** Será todo aquel que provenga de las anteriores clases de socio y que continúe demostrado su colaboración con la Asociación. Cabe la excepción del ingreso directo no sin antes demostrar sobrados méritos. El nombramiento de los socios colaboradores corresponderá a la Junta Directiva.
- f) **SOCIOS DE HONOR:** Será todo aquel que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los Socios de Honor corresponderá a la Junta Directiva.



ARTÍCULO 25. BAJA DE SOCIOS.

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas.

ARTÍCULO 26: DERECHOS DE LOS SOCIOS.

En general, los derechos de los socios según su clase serán:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar con su voto en todas las Votaciones Generales.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Teniendo en cuenta que:

- 1) Como **SOCIO FUNDADOR**.- Derechos a, b, c, d, e y f.
- 2) Como **SOCIO PROFESIONAL**.- Derechos a, b, c, d, e y f.
- 3) Como **SOCIO ESTUDIANTE**.- Derechos a, b, c, e y f. Y si podrá ser elector de cargo directivo pero NUNCA elegible para tal fin.
- 4) Como **SOCIO VETERANO**.- Derechos a, b, c, d, e y f.
- 5) Como **SOCIO COLABORADOR**.- Derechos a, b, c, d, e y f.
- 6) Como **SOCIO DE HONOR**.- Derechos a, b, c, e y f. Y si podrá ser elector de cargo directivo pero NUNCA elegible para tal fin.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Todos los socios, sin excepción, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Votaciones Generales y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen para cada clase de socio.
- c) Participar de las Votaciones Generales y demás actos que se realicen.



- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Mantener al día sus datos personales, notificándolo en secretario@amne.es.

ARTÍCULO 28. CUOTAS DE LOS SOCIOS.

Las cuotas de socio quedan reguladas de la siguiente forma según la clase de socio:

- a) **SOCIO FUNDADOR:** Única cuota anual de 80 €.
- b) **SOCIO PROFESIONAL:** Única cuota anual de 80 €.
- c) **SOCIO ESTUDIANTE:** Única cuota anual de 30 €.
- d) **SOCIO VETERANO:** Única cuota anual de 30 €.
- e) **SOCIO COLABORADOR:** Exento de cuota anual.
- f) **SOCIO DE HONOR:** Exento de cuota anual.

Independientemente de las cuotas anuales toda persona que quiera ingresar deberá de abonar en un solo pago una única cuota de alta de 20€ por gastos de gestión. Solo los Socios de Honor quedarán exentos de esta única cuota.

ARTÍCULO 29. RECURSOS FINANCIEROS.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personal.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 30. PATRIMONIO INICIAL.

El patrimonio inicial o Fondo social de la Asociación es de CERO euros.

ARTÍCULO 31. EJERCICIO ANUAL.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar en diciembre de cada año.



CAPITULO V – DISOLUCIONES.

ARTÍCULO 32. DISOLUCIONES.

Se disolverá voluntariamente cuando así se resuelva tras una Votación General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 33. COMISIÓN LIQUIDADORA.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa concretamente al “INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS” - INSTITUTO DE SALUD CARLOS III-.

ARTÍCULO 34. CUENTAS ANUALES Y BALANCES.

La no aprobación de la Gestión y de los Balances y Cuentas Anuales en Votación General por mayoría simple tendrá como consecuencia la convocatoria a una Votación General Extraordinaria por mayoría cualificada en no más de dos meses para disolución de la Junta Directiva y relevo de la misma.

Si en el transcurso de esos dos meses no se presentan listas cerradas a la totalidad de la Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal como mínimo) y avalada cada lista por un mínimo de un quince por ciento de los socios con derecho a voto, la Junta Directiva quedara revalidada con todas sus funciones y los Balances y Cuentas aprobados.

Cada socio puede avalar con su firma cuantas listas desee, a excepción de los socios que se presenten a cualquier cargo de la Junta directiva que no podrán avalar con su firma a nadie ni a ellos mismos.

ARTÍCULO 35. DISPOSICIÓN FINAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Alicante a 20 febrero de 2019





ANEXO I

CONVOCATORIA DE VOTACIÓN GENERAL PARA MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE MECÁNICOS NAVALES ESPAÑOLES.

Estimado Socio, mediante el recibo de esta solicitud quedas convocado a la Votación General N^o X para manifestar tu decisión sobre los siguientes temas a tratar:

1^o-----

2^o-----

3^o-----

En esta votación es necesaria una mayoría (SIMPLE 50% - CUALIFICADA 70%) para llevar acabo cada tema tratado. Para tener en cuenta tu voto es IMPRESCINDIBLE que nos envíes al e-mail votaciongeneral@amne.es tu decisión de modo sencillo y claro como muestra el ejemplo:

CUESTIÓN 1. Mi decisión es: ---SI o NO o abstención.

CUESTIÓN 2. Mi decisión es----SÍ o NO o abstención.

CUESTIÓN 3. Mi decisión es ---SÍ o NO o Abstención.

Esta respuesta deberá llegar antes del día xx a las xx:xx Hora Española Peninsular momento en el que quedará cerrada esta Votación General.

Te recordamos que tu votación es secreta y que a día de hoy los correos electrónicos tienen validez jurídica y que es preferible hacerlo desde tu propio móvil para más fidelidad.

Solo contará como voto por convocatoria el primer correo recibido por cada miembro.